

Empleo

# Trabajar en España





## Trabajar en España



### COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía  
Aragón  
Asturias  
Balears  
Canarias  
Cantabria  
Castilla-La Mancha  
Castilla y León  
Cataluña  
Extremadura



Galicia  
Madrid  
Murcia  
Navarra  
País Vasco  
La Rioja  
Comunidad Valenciana  
Ciudad Autónoma de Ceuta  
Ciudad Autónoma de Melilla



Catálogo general de publicaciones oficiales  
<http://www.060.es>



**Edición realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal**  
Condesa de Venadito, 9. 28027 - Madrid

Diseño: dec. Imagen gráfica publicaciones

NIPO: 794-10-119-2

Depósito legal: M-46200-2010

Impresión: Estilo Estugraf Impresores, S.L.  
Pol. Ind. Los Huertecillos, nave 13 - 28350 CIEMPOZUELOS (Madrid)

# TRABAJAR EN ESPAÑA

## Í N D I C E

1	Introducción .....	5
2	Libre circulación de trabajadores .....	7
3	Mercado de trabajo .....	8
4	Encontrar trabajo en España .....	9
5	Seguridad Social, Sanidad y Prestaciones por Desempleo .....	13
6	Impuestos .....	16
7	Condiciones de vida .....	16
8	Condiciones de trabajo .....	18
9	Alojamiento .....	23
10	El sistema educativo español .....	24
10	Equivalencia de certificados y diplomas en el espacio económico europeo .....	27
12	Cultura .....	29
13	Asistencia legal .....	31
14	Teléfonos y direcciones útiles .....	31
15	No debe olvidar .....	36



## 1 – Introducción

La nueva Unión Europea, en la que viven cerca de 480 millones de ciudadanos, es el mayor mercado de trabajo y formación del mundo. Un espacio en el que poco a poco van desapareciendo las barreras que impiden a veces a las personas aprovechar todo su potencial.

Para hacer posible el ejercicio a la libre circulación de trabajadores en el llamado Espacio Económico Europeo, la UE ha creado la Red EURES de Servicios Públicos de Empleo europeos, de la que forman parte los servicios públicos de empleo españoles, que promueven la publicación de este cuaderno informativo.

Trabajar en otro país es siempre un reto, una oportunidad única de conocer un país y su gente y acumular un gran número de nuevas experiencias. Este cuaderno permite a quien desee vivir y trabajar en España hacerse una idea sobre la vida en el país. Nuestra intención es que esta información le sea útil para su toma de decisiones, y, si finalmente decide venir a España, preparar su estancia.

### Algunos datos sobre el país

Nombre oficial Reino de España, nombre común local España.

España está situada al suroeste de Europa, en la Península Ibérica. Su superficie total es de 504,750 km<sup>2</sup>, comparte este territorio peninsular con Portugal. Aparte del territorio peninsular, incluye las islas Baleares en el mar Mediterráneo, las Islas Canarias

en el Océano Atlántico, y, en el norte de África, las ciudades de Ceuta y Melilla. Es el tercer país europeo en extensión y el quinto en población.

España es un país considerado de clima suave y abundante sol, pero con una diversidad meteorológica importante. Encontramos una primera zona climática en la franja norte, que comprende las comunidades de Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco, donde las lluvias son abundantes y constantes, los veranos suaves y los inviernos bastante fríos. Al sur de esta franja, en la zona del interior, encontramos el área de clima continental. Por último, en el resto de las zonas costeras, y principalmente Andalucía y Levante, los inviernos suelen ser más suaves y los veranos cálidos.

La población asciende a 46.745.807 habitantes. Actualmente se encuentran empadronados en España 5.648.871 extranjeros, de los cuales 2.660.000 son ciudadanos de la UE, lo cual supone ya alrededor del 12% del total de la población. La llegada y regularización de extranjeros en los últimos años ha sido muy importante, se calcula que la cifra de residentes se ha multiplicado por cuatro desde 1998.

En cuanto a su distribución, la Comunidad de Madrid, Baleares, Cataluña y la Comunidad Valenciana acogen casi el 60% del total de extranjeros. Esto demuestra que los extranjeros buscan las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona o Valencia, para residir y trabajar. En Andalucía, Baleares, o Canarias reside el 22,1% de los mismos. Las regiones del norte y oeste de la península son las que tienen un menor número de extranjeros empadronados.

El Estado español es una monarquía parlamentaria. El poder legislativo se basa en un Parlamento (las Cortes Generales) dividido en dos cámaras: Congreso de los Diputados y Senado. España tiene un Presidente del Gobierno, y un jefe de Estado, que es el Rey. España es un “Estado de las Autonomías”, integrado por 17 Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, cada una de las cuales posee a su vez su propio parlamento y Presidente, de esta forma, podemos decir que la organización del poder político en España se caracteriza por su descentralización.

## Idioma

España posee una enorme diversidad cultural y eso es algo que se refleja también en la variedad de lenguas habladas en el país. Así, la lengua oficial en todo el territorio es el español o castellano, sin embargo, en muchas Comunidades Autónomas dicho idioma comparte oficialidad con otras lenguas oficiales como el euskera, catalán, gallego o valenciano en sus respectivas áreas geográficas. Sin ser oficiales, también existen en España otras lenguas vernáculos de uso minoritario: el bable o asturiano, el leonés, el aragonés y el aranés.

Hablando únicamente inglés, alemán o francés es muy difícil encontrar un trabajo en España, salvo empleos ocasionales en algunos emplazamientos turísticos de las islas o de la costa.

## La moneda

La unidad monetaria en vigor es el euro.

La importación y exportación de moneda local está sujeta a declaración siempre que la cantidad sea superior a 6.000 euros (la cantidad exportada no puede exceder la cantidad declarada a la llegada). La importación y exportación de moneda extranjera es ilimitada, pero deberá ser declarada si es superior a 6.000 euros por persona y por viaje, para evitar dificultades en la aduana cuando se salga de España.

## La hora

Península y Baleares: GMT +1

Islas Canarias: GMT.

## Llamadas telefónicas internacionales

Si desea efectuar una llamada a España desde el extranjero, deberá marcar el código de salida del país del que llame más 34 (código de España), más el número, compuesto de 9 dígitos.

Si desea llamar desde España a otro país, deberá marcar 00 seguido del código del país y el número de teléfono.

Puede efectuar llamadas desde cabinas telefónicas. Estas cabinas funcionan con monedas o con tarjetas. Si desea efectuar llamadas dentro de España, deberá marcar el número sin ningún tipo de prefijos. Este número consta siempre de 9 dígitos, sea un teléfono fijo o móvil. La tecnología de telefonía móvil en España es GSM (no compatible con la de algunos países como Estados Unidos o Japón). Si su tecnología es compatible con GSM, deberá ponerse en contacto con el operador de su país para asegurarse de que puede utilizar su móvil en España (algunos operadores deberán activarle el servicio internacional). Una vez solventados los pasos en su país

de origen, únicamente deberá utilizar el móvil en España como si su terminal fuera español. Es decir, deberá marcar el 00 + el código del país para realizar llamadas internacionales.

### Servicios de urgencia

El 112 es el Teléfono Único de Urgencias de todo tipo.

En algunas comunidades las llamadas se atienden en más de un idioma, sea como sea, es un servicio de urgencias que funciona 24 horas al día, 365 días al año.

Otros teléfonos de interés son:

Policía nacional: 091

Policía Local: 092

Ambulancias: 061

Bomberos: 080

## 2 – Libre circulación de trabajadores

Los ciudadanos del EEE pueden circular, residir y trabajar libremente en cualquier país miembro, gozando de los mismos derechos que los nacionales del país elegido. Este derecho de la libre circulación se extiende también a sus familiares, cualquiera que sea su nacionalidad, bajo determinados requisitos.

Por lo tanto, como nacional de un país miembro del EEE podrá acceder en España a cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, sin necesidad de solicitar un permiso de trabajo, y tener los mismos derechos que los nacionales españoles en cuanto a salario, condiciones de trabajo, acceso a la vivienda, formación profesional, seguridad social o afiliación sindical, con determinadas excepciones, recogidas en el Tratado de la

Unión Europea, en el acceso a empleos en la Administración Pública.

Para entrar en España, sólo es necesario presentar el correspondiente documento de identidad o pasaporte en vigor. Puede permanecer durante tres meses para buscar un empleo o establecerse por cuenta propia. Si después de los tres meses continúa sin encontrar un empleo, tiene derecho a permanecer más tiempo si sigue buscando trabajo y realmente tiene posibilidades de encontrarlo.

### Documentación necesaria

En el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España, debe solicitar en la Oficina de Extranjeros o de la policía la inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Para ello debe presentar pasaporte o tarjeta de identidad en vigor y pagar una tasa. La oficina les entregará un certificado de registro en el que constará el llamado NIE (número identificación de extranjero). Este trámite ha sustituido la anterior tarjeta de residente comunitario.

Más información y descarga de la solicitud de inscripción en:

[http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/ciudadanos\\_UE/estancia\\_residencia.html](http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/ciudadanos_UE/estancia_residencia.html)

Los extranjeros que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, requieren, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo llamado NIE (Número de identificación de Extranjeros). El número se obtiene automáticamente al pedir la inscripción en el Registro de Extranjeros pero puede también solicitarlo separadamente. Más información y la solicitud para el número en:

[http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/regimen\\_general/identificacion/nie.html](http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/regimen_general/identificacion/nie.html)

## Otros trámites convenientes

Todas las personas que residen en España tienen la obligación de empadronarse en el municipio donde vivan. Para realizar este trámite debe acudir al Ayuntamiento. Este registro puede ser requerido para muchos trámites administrativos: colegios de sus hijos, tarjeta sanitaria, registro en Oficinas de Empleo y para votar en las elecciones municipales.

Otro documento imprescindible si usted decide residir en España es el NIF (número de identificación fiscal) que podrá conseguir en la Agencia Tributaria (consultar el apartado correspondiente).

Consulte también el apartado relativo a Seguridad Social en lo relativo al número de afiliación y la obtención de la tarjeta sanitaria.

## Familiares de ciudadanos comunitarios Tarjeta de Residencia

Los familiares de un ciudadano comunitario, que no tengan nacionalidad de un país miembro, podrán residir en España por un período superior a tres meses. Para ello deben obtener una “tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión” a través de las Oficinas de Extranjeros en el plazo de tres meses desde su entrada en España. La oficina les entregará de forma inmediata un resguardo que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de la tarjeta.

## 3 – Mercado de trabajo

Entre la segunda mitad de 2008 y la primera de 2009 la economía española se encuentra sumida en una profunda recesión. En el segundo trimestre de 2009 el PIB había decrecido un 4,2% respecto al mismo período de 2008. Este deterioro de la actividad econó-

mica está siendo acompañado por una fuerte destrucción de empleo.

La información estadística proporcionada por la Encuesta de Población Activa (EPA) indica un brusco cambio de tendencia con respecto a la evolución del mercado laboral en los años precedentes. En sólo 12 meses –entre el segundo trimestre de 2008 y el mismo período de 2009– la ocupación ha bajado en 1.480.200 personas, lo que significa que se ha perdido el 7,25% del empleo existente. La cifra de desempleados se ha incrementado en 1.755.900 personas durante este mismo período, situando la tasa de paro en el 17,92% (hay que tener en cuenta que la tasa de actividad ha seguido creciendo).

Por Comunidades Autónomas las menores tasas de desempleo se localizan en el País Vasco (10,52%), Cantabria (11,71%) y Navarra (12,23%). En sentido contrario, las regiones más afectadas son Canarias (25,73%), Andalucía (25,41%) y Comunidad Valenciana (21,22%).

Uno de los principales cambios que la crisis está produciendo en el mercado de trabajo se refiere a la distribución del desempleo por sexos. Durante 2009, por primera vez en varias décadas, el número de desempleados varones (2.289.100) supera al de mujeres (1.848.400). Sin embargo, la tasa de paro femenino sigue siendo algo superior, dada la menor incorporación de las mujeres al mercado laboral.

El desempleo crece prácticamente en todos los grupos de edad (excepto en el de las mujeres menores de 20 años), pero lo hace con mayor contundencia en los varones de 25 a 54 años. Otro colectivo especialmente afectado es el de los trabajadores extranjeros, que presenta una tasa de paro del 28% (frente al 16% de los españoles).

En cuanto a la evolución por sectores económicos, la destrucción de empleo entre mediados de 2008 y el mismo período de 2009 ha

sido generalizada, destacando las pérdidas de ocupación en industria y construcción, aunque los servicios y la agricultura también se han visto seriamente afectados.

### Empleo cualificado

El Informe Infoempleo 2008, que analiza la oferta de empleo cualificado, observa que las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña son las que acaparan la mayor parte de esta oferta (35%), si bien esta concentración se va diluyendo a favor de otras regiones.

Si atendemos a la cualificación requerida, el grupo de titulaciones con una mayor demanda continúa siendo el de titulaciones técnicas, que atraen un 50,9% de la oferta de empleo cualificado. En segundo lugar se encuentran las titulaciones del área jurídico-social, que logran atraer un 30,9% de los perfiles demandados. Con volúmenes muy inferiores se sitúan las titulaciones científico-sanitarias y las de humanidades, ligeramente por debajo del 15% de la oferta, en el primer caso, y por encima del 3% en el segundo.

### Oportunidades de empleo

El cambio de ciclo económico perceptible en España durante los últimos meses también está afectando a la evolución de la demanda de trabajadores. Se observan cambios notables en los sectores que ofrecen oportunidades de empleo. Las ocupaciones relacionadas con la edificación han dejado de ser las más demandadas, para convertirse en aquellas donde más empleos se destruyen. Otros sectores que, aunque en menor medida, venían creciendo durante los últimos años, han visto frenada su demanda de mano de obra y han comenzado también a expulsar trabajadores: fabricación de bienes de equipo, fabricación de mobiliario y otros bienes relacionados con la edificación, industria del automóvil, co-

mercio minorista, transporte terrestre y actividades inmobiliarias.

Sin embargo, otras ramas productivas continúan creando empleo: correos y comunicaciones, hostelería, administración pública, investigación y desarrollo y, sobre todo, sanidad y servicios sociales. Aunque en menor medida, también generan empleos los siguientes subsectores: trabajos forestales, industria de la alimentación y bebidas, reciclaje, educación, saneamiento público, actividades asociativas, actividades recreativas, culturales y deportivas y diversas actividades de servicios personales.

Entre las ocupaciones más demandadas por las empresas, se pueden citar las siguientes:

- Vendedores y comerciales.
- Expertos en informática.
- Expertos en finanzas.
- Ingenieros industriales.
- Médicos (diversas especialidades).
- Farmacéuticos.
- Pastores.
- Operadores de plantas de agua.
- Terapeutas ocupacionales.
- Técnicos de mantenimientos de equipos electromecánicos.

Las ofertas gestionadas por la Red Eures España se relacionan con las siguientes profesiones:

- Profesionales de actividades artísticas, espectáculos y deportes.
- Médicos.
- Cocineros.
- Camareros, bármanes y asimilados.
- Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor.
- Empleados en trato directo con el público.
- Recepcionistas y empleados de informaciones.
- Personal sanitario con titulación universitaria.

## 4 – Encontrar trabajo en España

Debido, entre otras causas, a la crisis económica que afecta al país, encontrar trabajo

en España no es una tarea fácil, por ello se deben utilizar todos los recursos disponibles (conocidos, familiares, prensa, centros de información, asociaciones profesionales...) además de la red EURES y una buena dosis de imaginación y creatividad.

Hay que tener también en cuenta que el conocimiento del idioma español es fundamental para trabajar en España. Los principales sistemas de búsqueda son:

### Servicios públicos de empleo

Los Servicios de empleo españoles, estatal y de las Comunidades Autónomas (regionales), disponen de una red de oficinas a cuyos servicios pueden acceder todos los trabajadores.

Los mayores de 16 años pueden registrarse en los servicios públicos de empleo presentando documento de identidad o pasaporte en vigor, siempre que se disponga de un domicilio. Para acceder a profesiones que requieran una titulación, deberá acreditarse que se cumple el requisito para acceso a esta profesión en España.

Servicios que se prestan: ofertas de trabajo, orientación profesional, formación profesional ocupacional, tramitación de prestaciones por desempleo, información sobre medidas de fomento de empleo, etc.

Las direcciones se pueden encontrar en la Guía Telefónica o en la web del Servicio Público de Empleo Estatal ([www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)), que tiene enlace con los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas. Algunos de ellos facilitan información sobre ofertas de trabajo en su página web. Muchos tienen información y direcciones útiles para encontrar trabajo así como guías de búsqueda de empleo. Para obtener las webs de los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas, ver el apartado de direcciones útiles de esta guía.

<http://www.redtrabaja.es>

Los Servicios Públicos de Empleo también han puesto en marcha una web de ámbito estatal donde pueden consultarse ofertas de empleo de toda España:

<http://www.sistemanacionalempleo.es>

### EURES (Servicios de empleo europeos)

EURES (Servicios de empleo europeos) es una red de cooperación establecida entre la Comisión Europea, los Servicios de Empleo nacionales de los Estados miembros, Noruega, Suiza, Liechtenstein e Islandia y, en el caso de las zonas fronterizas, las organizaciones que representan a los interlocutores sociales.

Le puede ser útil contactar con la red EURES en su país. Infórmese en el Servicio Público de Empleo. Le proporcionarán información sobre ofertas de trabajo en España y otros datos de interés para decidir y/o desarrollar su proyecto de movilidad.

EURES cuenta con un portal en Internet a través del cual se puede consultar la información que afecta a la movilidad y una base de datos sobre ofertas de empleo en los países miembros, así como una aplicación para introducir el currículum «on-line». El acceso a dicha información es posible a través de <http://ec.europa.eu/eures>

### Agencias de colocación, empresas de selección y empresas de trabajo temporal

Las agencias de colocación son otro intermediario del mercado de trabajo español, son entidades sin ánimo de lucro y están autorizadas por la Administración laboral. Su utilización puede no ser gratuita, pagándose únicamente el importe de los gastos ocasionados. En el servicio de empleo de la Comunidad Autónoma le facilitarán información

sobre estas entidades y los servicios que pueden obtener de ellas.

También existen empresas especializadas en selección de Recursos Humanos que suelen utilizar como vías de captación de candidatos la prensa e Internet.

Las empresas de trabajo temporal siempre incluyen las siglas ETT, contratan directamente a los trabajadores y posteriormente los ceden a la Empresa Usuaria, mediante el contrato de puesta a disposición, delegando en ellas la dirección y control del trabajo a desarrollar. Son especialmente útiles para búsqueda de empleos temporales.

[http://empleo.mtin.es/es/sec\\_trabajo/debes\\_saber/ett-OIA/alfabetico/](http://empleo.mtin.es/es/sec_trabajo/debes_saber/ett-OIA/alfabetico/)

## Medios de comunicación

Todos los periódicos españoles, nacionales, regionales y provinciales, tienen una sección diaria de ofertas de empleo, aunque es en las ediciones dominicales donde más ofertas de empleo se publican. También las televisiones públicas tienen programas específicos de empleo; es conocido el programa “Aquí hay trabajo”, que se emite en La 2 (RTVE).

Cada vez es más frecuente que las empresas recurran a Internet para difundir sus ofertas de empleo. A través de su web las empresas se dan a conocer, y suelen disponer de un apartado de Recursos Humanos. Debe buscarse en sus webs un enlace llamado “trabaja con nosotros” o “empleo”. También existen portales específicos de empleo.

Entre los diarios de tirada nacional se encuentran El País, ABC, El Mundo, La Razón, El Periódico y La Vanguardia. Todos ellos tienen un suplemento especial de empleo en su edición dominical.

Los periódicos en lengua alemana, inglesa o francesa que se editan en las principales zonas turísticas españolas también ofrecen un listado de ofertas de trabajo en las que el co-

nocimiento de idiomas extranjeros suele ser un requisito imprescindible para desempeñar dichos puestos.

La prensa internacional suele publicar asimismo ofertas de empleo para España, si bien están principalmente dirigidas a personal de dirección, técnicos o profesionales.

Los periódicos y revistas profesionales disponibles en el EEE pueden constituir también una fuente de información útil sobre trabajos en España, particularmente si tienen una sección especializada en Ofertas de Trabajo. También existen publicaciones españolas especializadas en trabajo y ofertas de empleo

El Mundo

<http://www.elmundo.es>

El País

<http://www.elpais.com>

ABC

<http://www.abc.es>

La Razón

<http://www.larazon.es>

El Periódico

<http://www.elperiodico.es>

La Vanguardia

<http://www.lavanguardia.es>

Busca medios

<http://www.buscamedios.com/recursos/empleo.htm>

Expansión y Empleo

<http://www.expansionyempleo.com/>

## Cámaras de Comercio

Las Cámaras de Comercio, tanto en el país de origen como en España, son también posibles fuentes de información sobre la economía y las empresas. Especialmente interesante es

su asesoramiento para establecerse como trabajador autónomo.

<https://www.camaras.org>

<http://www.camerdata.es/> (fichero de empresas)

<http://www.vue.es/> (Ventanilla empresarial única. Trámites para crear empresas)

## Asociaciones, Colegios Profesionales y Sindicatos

Otras fuentes de información son las asociaciones profesionales y sindicatos. Algunas profesiones en España tienen un Colegio Oficial en el que es necesario registrarse para ejercer la profesión.

## Autocandidatura y Contactos Personales

Otra posible vía a utilizar es la candidatura espontánea. En este caso, el candidato presenta su candidatura mediante una carta de presentación acompañada de su CV a aquellas empresas que, por el tipo de actividad, podrían estar interesadas en su perfil, aunque en ese momento no tengan abierto un proceso concreto de selección.

Los contactos y relaciones personales son también muy útiles para la búsqueda de empleo. Si se tienen amigos o familiares en España, conviene comentar que se busca trabajo, ya que muchas vacantes se cubren a través de este tipo de contactos y referencias.

## El Currículum Vitae y la Carta de Presentación

Algunas empresas facilitan un modelo de solicitud, pero la práctica más extendida es facilitar el Currículo acompañado de una carta de presentación. Esto puede hacerse como respuesta a una oferta o a un anuncio en prensa y también presentando una candidatura espontánea.

**Carta de presentación:** No es una simple formalidad, es la tarjeta de presentación y la primera imagen que se transmite a la empresa. Salvo que se indique lo contrario, la carta y el CV deben estar escritos en español. Escrita en ordenador en formato DIN A4 y en una sola página. Concisa, utilizando lenguaje formal. La carta debe estar relacionada directamente con el puesto de trabajo que se está solicitando. Evitar cartas estándar.

**Currículum Vitae:** No hay reglas muy estrictas en la presentación de CV, pero aquí se facilitan algunos consejos. Debe estar estructurado, ser claro y conciso. Escrito en ordenador. Se aconseja un máximo de dos páginas, en formato DIN A4. No es necesario fotografía, aunque para algunos puestos puede resultar conveniente. No se acompaña de títulos y certificados, ya que salvo que así se requiera, los mismos se aportarán durante la entrevista. Lenguaje: directo, conviene usar frases simples. Evitar siglas y abreviaturas.

Estructura: Datos Personales: nombre, nacionalidad, dirección completa, teléfono (indicando prefijo internacional), e-mail, etc...

Formación: Incluir formación académica y formación complementaria. En aquellos puestos donde ésta sea valorada, conviene incluir un apartado separado para la formación en idiomas y en informática. Respecto a la formación académica, indicar únicamente el título de máximo grado alcanzado mencionando el centro donde se obtuvo, localidad y fecha de finalización de estudios.

Experiencia: puede estructurarse por orden cronológico o cronológico inverso y también por áreas profesionales. Mencionar empresa, profesión, fechas y tareas desarrolladas.

Otros datos: Este apartado opcional y abierto se utiliza para consignar otra información que pueda resultar útil para el desarrollo del puesto, por ejemplo si se tiene permiso de conducción, disponibilidad para viajar... No

es habitual que se incluyan referencias, si bien en este apartado se puede utilizar la fórmula “se facilitarían referencias en caso de ser solicitadas”.

Pueden encontrarse modelos de CV y consejos para redactarlos en la mayor parte de webs de los servicios públicos de empleo en España.

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=ca02>

## 5 – Seguridad Social, Sanidad y Prestaciones por Desempleo

La Seguridad Social garantiza, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los ciudadanos españoles, y en su caso a los extranjeros residentes en nuestro país, un conjunto de prestaciones económicas o asistenciales para prevenir, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos como son la enfermedad, la incapacidad temporal o invalidez, la jubilación o la muerte de un familiar.

La gestión y administración de la Seguridad Social española se efectúa, entre otras, por tres entes públicos dependientes del Ministerio de Trabajo e Inmigración: el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM).

Se aplicarán los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y que estén o hayan estado sujetos a la legislación de uno o de varios de dichos Estados, estudiantes, funcionarios y a los apátridas o refugiados que residan en el territorio de uno de los Estados miembros, así como a sus familiares y supervivientes. En aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Suiza sobre

la libre circulación de personas, se aplica también a los nacionales suizos.

### Sanidad

La calidad de la asistencia sanitaria en España es bastante buena. Existen tanto hospitales públicos (pertenecientes a la Seguridad Social) como privados. La red básica de asistencia sanitaria de la Seguridad Social española se organiza en base a consultorios de asistencia primaria llamados Centros de Salud, centros de asistencia especializada y hospitales. España tiene convenios recíprocos de asistencia sanitaria con una serie de países (entre ellos todos los países de la Unión Europea). Los ciudadanos de estos países necesitarán solicitar en su país la Tarjeta Sanitaria Europea para poder tener acceso a los servicios médicos públicos en España.

Los gobiernos regionales gestionan, a través de sus servicios públicos sanitarios, la asistencia sanitaria, como parte del Sistema Nacional de Salud. En las oficinas locales se pueden solicitar listas de hospitales y centros de salud.

En el sistema de la seguridad social pública, el tratamiento es gratuito. Si se requiere un tratamiento especial, el médico envía al paciente a especialistas mediante un informe oficial. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social española suministra los medicamentos a los usuarios a un coste menor, que oscila desde el 40% del precio hasta la gratuidad para los pensionistas. Algunos medicamentos no están cubiertos por la seguridad social.

El tratamiento en hospitales es gratuito dentro del sistema de seguridad social. Los pacientes también tienen derecho a determinados servicios como prótesis, ortopedias, transfusiones, etc. de forma gratuita cuando resulte necesario.

Todos los trabajadores por cuenta ajena deben afiliarse y abonar cotizaciones mensuales a la seguridad social a través de su empresario. Los trabajadores autónomos cotizan directamente al sistema. Se le entregará una cartilla de la seguridad social, que le da derecho a asistencia hospitalaria y médica gratuitas.

Se puede contratar también un seguro privado dirigiéndose a una de las muchas sociedades médicas privadas que hay en España y que figuran en las guías de teléfonos como “Sociedades Médicas”. En este caso los gastos de tratamiento no se reembolsan, excepto en algunos casos de urgencia.

### Direcciones de interés

Página web del Ministerio de Sanidad, Igualdad y Política Social  
<http://www.msps.es>

Oficina de Información Administrativa y Atención al Ciudadano. Esta información puede ser solicitada personal, escrita o telefónicamente a: P.º del Prado, 18-20 (planta baja). 28014, Madrid. Teléfonos: 910400100 / 91 - Fax: 91 596 44 80

### Enlaces a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas

Comunidad/ciudad/departamento/consejería.

- Asturias - Consejería de Salud y Servicios Sanitarios:  
<http://www.princast.es>
- Cantabria - Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:  
<http://www.scsalud.es/>
- La Rioja - Consejería de Salud y Servicios Sociales:  
<http://www.larioja.org/>
- Región de Murcia - Consejería de Sanidad y Consumo:  
<http://www.murciasalud.es/principal.php>
- Comunidad Valenciana - Consejería de Sanidad:  
<http://www.san.gva.es/>
- Aragón - Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:  
<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SAS>
- Castilla-La Mancha - Consejería de Salud y Bienestar Social:  
<http://pagina.jccm.es/sanidad/index.htm>
- Canarias - Consejería de Sanidad:  
<http://www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/>
- Foral de Navarra - Consejería de Sanidad  
<http://www.cfnavarra.es/Salud/>
- Extremadura - Consejería de Sanidad y Consumo:  
<http://www.syc.juntaex.es/>
- Islas Baleares - Consejería de Salud y Consumo:  
<http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=11>
- Comunidad de Madrid - Consejería de Sanidad:  
<http://www.madrid.org/sanidad>
- Castilla y León - Consejería de Sanidad:  
<http://www.jcyl.es>

- Ciudad Autónoma de Ceuta - Consejería de Sanidad y Consumo:  
<http://www.ceuta.es:8080/sanidad/principal/>
- Ciudad Autónoma de Melilla - Consejería de Bienestar Social y Sanidad:  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es)

## Prestaciones por desempleo

En España los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena (excepto los funcionarios públicos y aquellos que no cotizan por este concepto, como en el caso de los empleados del hogar) están obligatoriamente asegurados ante la pérdida de un empleo. Las cotizaciones para esta cobertura las aportan empresarios y trabajadores.

El sistema español de prestaciones por desempleo tiene dos niveles de cobertura:

## Prestaciones de Nivel Contributivo

Tienen derecho a recibir las prestaciones por desempleo de nivel contributivo todos los trabajadores por cuenta ajena que tengan períodos cotizados al régimen general de la Seguridad Social superiores a 360 días y pierdan total o parcialmente su trabajo por causas ajenas a su voluntad.

## Prestaciones de Nivel Asistencial y Subsidios

Los trabajadores en situación legal de desempleo e inscritos en los Servicios Públicos de Empleo que no tengan derecho a las prestaciones contributivas o que las hayan agotado pueden solicitar un subsidio o una prestación asistencial por desempleo si reúnen alguna de las condiciones previstas para ciertos colectivos especiales (rentas bajas, cargas familiares. mayores de 52 años, etc.).

## Exportación de prestación por desempleo

Si está recibiendo prestaciones por desempleo en su país o en cualquier otro del EEE, puede exportarla a España o a otro Estado miembro para buscar un empleo durante un período de tres meses; en algunos casos ampliable a otros tres, mediante solicitud previa. El impreso lo puede conseguir en este enlace

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/contenidos/infoPresta.do?pagina=ag00h02.html>

Antes de salir será necesario:

- Haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo del país de origen, al menos durante cuatro semanas
- Solicitar el formulario U2 si viaja dentro de la UE o el E-303 en caso de dirigirse a otros países del EEE o Suiza y comunicar la fecha real de su partida

Al llegar necesitará:

1. Inscribirse como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo Español que le corresponda según su domicilio en España, en un plazo de siete días a partir de su salida del país de origen.
2. Solicitar la exportación de las prestaciones por desempleo para lo cual necesitará:
  - Pasaporte o tarjeta de Identidad.
  - Modelo Oficial de Solicitud de prestaciones.
  - El formulario U2 o el E-303 que le acredita el derecho a recibir las prestaciones.

Tenga en cuenta que los trámites pueden tardar hasta dos meses. Puede ampliar esta información, consultar las direcciones de las Oficinas en el teléfono 901119999 y obtener el modelo oficial de solicitud en:

<http://www.redtrabaja.es>  
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=868&langId=es>

Finalmente, si trabaja en España es conveniente que antes de abandonar el país solicite en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) el formulario U1, que ha sustituido al antiguo E-301. Este formulario le acreditará los períodos cotizados en nuestro país de manera que se puedan tener en cuenta en el cálculo de eventuales prestaciones en otro país de la EEE.

## 6 – Impuestos

Una de las cuestiones más importantes a solucionar tras su llegada al país es darse de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Recuerde traer consigo la documentación fiscal necesaria de su país de origen así como una acreditación de haber tramitado todos los asuntos fiscales pendientes antes de su partida. Al llegar, no olvide que puede necesitar abrir una cuenta bancaria y recuerde que debe reservar dinero suficiente para poder pagar sus impuestos.

### Impuestos directos

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares.

**¿Qué se entiende por renta a efectos de IRPF?** La totalidad de rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales, con independencia del lugar donde se hayan producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

**¿Qué tributa?** Solamente tributa la renta disponible del contribuyente, que es el resultado de disminuir la renta total obtenida en la cuantía del mínimo personal y familiar.

**¿Quiénes están obligados a tributar?** Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español. Se entenderá que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español:

- Cuando permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español. Para determinar este período de permanencia se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.
- Cuando radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.
- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español, cuando conforme a los criterios anteriores, residan habitualmente en España su cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de él.

**¿Quiénes NO están obligados a presentar declaración?** Los contribuyentes que hayan percibido rendimientos íntegros del trabajo procedentes de un mismo pagador por importe inferior a 22.000 euros anuales. Cuando procedan de más de un pagador, 11.200 euros anuales

**¿Cuándo se hace la declaración de la renta?** La declaración de este impuesto se hace durante los meses de mayo y junio del año siguiente al declarado. Su no presentación o hacerlo fuera del plazo establecido, al igual que ocurre con el resto de los impuestos, conlleva la imposición de sanciones.

#### Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de NO Residentes IRNR

El IRNR constituye un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas o entidades no residentes en el mismo

Los parámetros que definen cuál va a ser el régimen aplicable a los contribuyentes por el IRNR son:

- no residencia en territorio español
- existencia de determinadas rentas obtenidas en dicho territorio
- concurrencia o no de establecimiento permanente
- existencia o no de CDI ( convenio de doble imposición ) aplicable suscrito entre España y el Estado de residencia del no residente en territorio español.

Para contemplar de forma integral la fiscalidad de los no residentes es necesario considerar, además de la legislación tributaria, los diferentes tratados y convenios internacionales que tiene suscritos y en vigor el Estado español.

### Impuesto sobre Sociedades

La sujeción al impuesto la determina la residencia en territorio español. Se consideran residentes las entidades en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- Que se hubiesen constituido conforme a las leyes españolas
- Que tengan su domicilio en territorio español
- Que tengan la sede de dirección efectiva en territorio español

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Grava la adquisición de bienes y derechos, ya sea por cualquier título sucesorio (Sucesiones) o a título gratuito “inter vivos” (Donaciones).

<http://www.agenciatributaria.es>

## Impuestos indirectos

### Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios y profesionales y las importaciones de bienes, sin perjuicio de las exenciones legalmente establecidas. Los tipos de gravamen que se

aplican varían entre el 4% para bienes considerados de primera necesidad y el general del 18%.

### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Grava las transmisiones de bienes y derechos de contenido económico “inter vivos” que tengan carácter oneroso así como la documentación de actos jurídicos que se formalicen o causen efecto jurídico en España. El tipo de gravamen aplicable varía según la clase de transmisión patrimonial o acto jurídico (notarial, mercantil, administrativo o judicial) que se documente.

### Impuestos Especiales (IE)

Los impuestos Especiales son tributos indirectos que recaen sobre consumos específicos y gravan, en fase única, la fabricación, importación y, en su caso, introducción en el ámbito territorial interno de los productos objeto de imposición. Son IE:

- El impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (IMT).
- Los impuestos especiales de fabricación: impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, impuesto sobre hidrocarburos, impuesto sobre labores del tabaco, impuesto sobre la electricidad.
- Impuesto especial sobre el carbón.

## Impuestos de carácter local

### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Grava el valor de los bienes inmuebles.

### Impuesto sobre Actividades Económicas

Grava el mero ejercicio de cualquier actividad empresarial, profesional o artística. Están exentos del impuesto siempre que el importe de su cifra de negocios sea superior a 1.000.000 euros

## Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas.

## Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se requiera la correspondiente licencia urbanística.

## Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Grava el incremento de valor de los terrenos urbanos que se manifieste como consecuencia de la transmisión de su propiedad.

<http://www.aeat.es>

Ministerio de Economía y Hacienda

<http://www.meh.es>

C/Guzmán El Bueno, 139, 3.ª planta.

E - 28003 Madrid

Teléfono: (00 34) 91-545-07-09 (0034)

91-582-67-67

## Delegación Agencia Estatal de Administración Tributaria

<http://www.agenciatributaria.es>

C/Infanta de las Mercedes, 37

28080 Madrid

Teléfono: (0034) 91-583-70-00

## 7 – Condiciones de vida

En términos generales, podemos afirmar que el nivel de vida en España es aceptable, y la población goza de servicios sociales indispensables, como la sanidad y la educación, de forma universalizada y gratuita.

En los últimos años se ha producido un importante incremento en el precio de la vivienda, lo que ha determinado que el gasto en vivienda sea el gasto familiar más importante, llegando a alcanzar en 2006 cifras superiores

al 30% del presupuesto total familiar, si bien se ha moderado durante 2009.

Para que usted pueda hacerse una idea del coste general de vida en España, hemos seleccionado los precios de algunos artículos de uso corriente, que lógicamente pueden sufrir alguna variación dependiendo del establecimiento y de la zona geográfica de que se trate.

Son los siguientes:

### Alojamiento

Alquiler de piso con  
2 habitaciones: 400-650 €/mes

Alquiler de piso con  
3 habitaciones: 650-800 €/mes

Las ciudades más caras son Madrid, Barcelona y San Sebastián. Las más baratas son Pontevedra, Badajoz y Lugo.

### Gastos del hogar

Gasto medio mensual por hogar según el Instituto Nacional de Estadística (INE):

Agua: 13 euros/mes.

Electricidad: 36 euros/mes

Teléfono: 60 euros/mes.

La facturación de algunos de estos servicios es bimensual.

### Transporte

Autobús/Metro: Billete sencillo: 1 €

Existe un billete "metro-bus" de 10 viajes que cuesta 9 €.

Hay un carné que permite viajar sin límites durante un mes en metro, autobuses urbanos y tren de cercanías (RENFE), que cuesta 46 € (datos de Madrid).  
 Gasolina sin plomo 95 (litro): 1,150 €  
 Gasolina sin plomo 98 (litro): 1,260€  
 Gasóleo A/ Biodiesel (litro): 1,058 €

### Productos de supermercado

Leche (1 litro): 0,70-1,30 €  
 Pan (400 gr.): 0,95 €  
 Huevos (docena): 1,60-1,80 €  
 Azúcar (1 kg): 1,10 €  
 Manzanas (1 kg.): 1,80 €  
 (golden españolas)  
 Agua (1,5 litro): 0,40-0,60 €

### Ocio

Entrada de cine: 6-7 € (Madrid)  
 Refresco: 2,10 €  
 Café: 1,10-1,50 €  
 Cerveza (caña): 1,50-2,50 €  
 Hamburguesa + patatas  
 + refresco: 5,80 €

### Menú del día

A partir de 9 €

### Alquiler de coche

1 día 73,16 € (coche de gama media)

### Hoteles

Habitación sencilla en hotel de \*\*: 70 €  
 Habitación sencilla en hotel de \*\*\*: 100 €

### Varios

Periódico local o regional: 1,20 €  
 Aspirinas (1 caja de 20 unidades): 3,50 €

### Salario Mínimo interprofesional en 2010

633,30 € bruto/mes  
 21,11 € bruto/día  
 8.866 € bruto/año

**Fecha de obtención de los datos: junio 2010**

**Más información en la web del Instituto Nacional de Estadística (INE):**

<http://www.ine.es/>

## 8 – Condiciones de trabajo

Los nacionales de los países miembros del Espacio Económico Europeo y de Suiza, tienen los mismos derechos que los españoles en cuanto a salario, condiciones de trabajo, formación, seguridad social, afiliación sindical, ventajas sociales y fiscales etcétera.

En España, la edad mínima para trabajar son los 16 años, si bien los menores de 18, salvo que estén emancipados, necesitan una autorización de sus padres o tutores.

### a) Duración

El contrato de trabajo puede ser indefinido (fijo), o tener una duración determinada (temporal). Si no se dice expresamente lo contrario en el contrato, se presume que es indefinido y a jornada completa.

### b) Tipos de contratos

**1. Contrato indefinido:** Se acuerda una relación laboral sin establecer límite de tiempo.

Puede formalizarse de palabra (verbal) o por escrito; a tiempo completo o parcial.

**2. Contratos de duración determinada (temporales):** Puede celebrarse contrato temporal en los siguientes supuestos:

**Contrato por obra o servicio determinado:** para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa. Si la duración fuese superior a un año, para extinguir el contrato se necesita un preaviso de 15 días de antelación a la finalización de la obra o servicio. Si el empresario incumpliera este preaviso, se tiene derecho a una indemnización, El empresario deberá facilitar por escrito al trabajador, en los diez días siguientes al cumplimiento de los plazos indicados, un documento justificativo sobre su nueva condición de trabajador fijo de la empresa..

**Contrato eventual por circunstancias de la producción:** este contrato tiene por finalidad el atender circunstancias especiales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos. La duración máxima de este contrato es de seis meses dentro de un período de 12 meses.

**Contrato de interinidad:** cuando se trate de sustituir al trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo. Debe de especificar el trabajador sustituido y la causa de sustitución.

También tienen una duración temporal los contratos formativos:

**Contrato para la formación:** Mediante este contrato, el trabajador recibirá la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto

de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación o del certificado de profesionalidad requerido para celebrar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad. Algunos colectivos también pueden ser contratados en formación aunque superen el límite de edad. La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

**Contrato en prácticas:** Mediante el mismo, el trabajador adquirirá la práctica profesional correspondiente a los estudios cursados. Se celebra con un trabajador que tenga alguna titulación universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o títulos reconocidos como equivalentes, o certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios o equivalente, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los mismos en España. Este período será de seis años cuando el contrato se concierte con un trabajador discapacitado.

### 3. Otras modalidades.

Contrato de trabajo a domicilio y contrato a tiempo parcial: su duración puede ser indefinida o determinada. En ambos casos, se realizarán por escrito haciendo constar el lugar en que se presten los servicios y la duración de la jornada.

### c) Formalización del contrato

El contrato de trabajo puede celebrarse por escrito o de palabra si bien la gran mayoría de contratos en España suelen ser escritos. Si fuese verbal, las partes pueden exigir en cualquier momento de la vigencia del contrato, que se formalice por escrito.

Siempre deben realizarse por escrito los siguientes tipos de contratos:

- Prácticas.
- Formación.
- Contrato de obra o servicio determinado.
- Contrato a tiempo parcial.
- Fijo discontinuo.
- De relevo.
- A domicilio.
- Contratos celebrados con trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.
- Contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas.

En cualquier caso el empresario tiene la obligación de comunicar la contratación, escrita o verbal, a la correspondiente Oficina de empleo.

### d) Período de prueba

En el contrato puede establecerse un período de prueba durante el cual las partes pueden poner fin al contrato sin alegar ninguna causa, sin necesidad de preaviso y sin indemnización. La duración máxima de este período es de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para el resto de los trabajadores (tres meses en las empresas de menos de 25 trabajadores).

Durante el período de prueba se tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores de plantilla, y el mismo se computa a efectos de antigüedad.

### e) Jornada, vacaciones y permisos

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, en cómputo anual.

El número de horas ordinarias de trabajo nunca puede ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo o acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas (mínimo 12 horas) y el descanso semanal (día y medio ininterrumpido).

Los trabajadores menores de 18 años no pueden realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, las horas dedicadas a la formación y, si trabajan para varios empleadores, las realizadas con cada uno de ellos.

Las vacaciones anuales pueden ser pactadas de forma individual o colectiva, sin que su duración anual pueda ser inferior a 30 días con sábados y domingos incluidos.

Existen además 12 días festivos nacionales y dos locales por año.

También se tiene derecho a 15 días por matrimonio, y a 16 semanas ininterrumpidas en caso de maternidad, adopción o acogimiento familiar. El padre puede disfrutar de parte de este período si los dos trabajan.

### f) Salario

Se establece por convenio colectivo o en contrato individual y se compone de:

- Salario base
- Complementos salariales: antigüedad, pagas extraordinarias, participación en beneficios, los pluses de distancia y transporte...

- Los complementos del puesto de trabajo: penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnos, trabajo nocturno, etc.,
- Primas a la producción, manutención, alojamiento, etc...

El pago debe efectuarse por períodos no superiores al mes y es el empresario quien retiene la parte de impuestos y seguridad social que corresponden sobre los salarios de los trabajadores.

Un aspecto peculiar del salario en España es que el trabajador tiene derecho anualmente, al menos, a dos pagas extraordinarias; normalmente una por Navidad y otra en verano. También pueden prorratearse mensualmente si se acuerda en convenio colectivo.

El gobierno fija anualmente el salario mínimo interprofesional (SMI), que es una cantidad mínima por debajo de la cual es ilícito contratar a un trabajador.

En 2010 el salario mínimo para cualquier actividad en la agricultura, la industria y en los servicios, sin discriminación de sexo ni edad, queda fijado en 21.11 euros/día o 633,30 euros/mes. La cantidad anual, incluidos los complementos, no podrá ser inferior a 8.866,20 euros para una jornada legal completa. Si se realiza una jornada inferior, el salario se reduce en proporción al tiempo de trabajo.

Las empleadas y empleados de hogar que presten su servicio por horas percibirán como mínimo 4,96 euros/hora trabajada, estando incluida en dicho importe la parte proporcional de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

La información actualizada del salario mínimo interprofesional se puede obtener en:

<http://www.mtin.es/es/Guia/texto>

Para tener información sobre salarios puede consultar:

<http://www.tusalario.es/>

## g) Extinción de la relación laboral

La finalización del contrato de trabajo puede deberse a:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas expresadas válidamente en el contrato.
- Finalización del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.
- Dimisión del trabajador.
- Muerte, jubilación o incapacidad permanente, total o absoluta del trabajador o del empresario.
- Fuerza mayor.
- Despido
- Voluntad del trabajador con causa justificada.
- Causas objetivas legalmente procedentes.

En los casos de finalización de contrato y de despido, el empresario debe notificar al trabajador (denuncia) el fin de la relación laboral con la suficiente antelación, en unos plazos que oscilan entre los 15 y los 30 días, dependiendo del tipo y duración de la relación laboral.

Si la causa es un despido por decisión del empresario, basada en el incumplimiento de las obligaciones del trabajador hay que notificarlo por escrito al trabajador, haciendo constar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efecto.

Si el trabajador no estuviese de acuerdo con la decisión deberá de presentar demanda de conciliación en el plazo de 20 días hábiles en la unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de su Comunidad Autónoma como paso previo a la reclamación ante el Juzgado de lo Social.

## h) Autónomos

Si pretende establecerse como trabajador autónomo en España, para realizar una actividad económica por cuenta propia, tiene que

ser mayor de 18 años y cumplir una serie de formalidades:

- Hacer la Declaración Censal de inicio de actividad en la Agencia Tributaria (mod. 036):  
<http://www.aeat.es>  
<http://www.minhac.es>
- Darse de alta en Seguridad Social en las Delegaciones de la Seguridad Social:  
<http://www.seg-social.es>
- Darse de alta en el respectivo colegio profesional, cuando así lo requiera el ejercicio de su profesión.

Si desea constituir una empresa, los trámites ante las distintas administraciones (nacional, regional y local) pueden resultar algo complejos si no se está familiarizado con la Administración española. Puede obtenerse asesoramiento e información a través de las ventanillas únicas empresariales de las Cámaras de Comercio. No realizan los trámites ante la Administración, pero la información que proporcionan es excelente. Puede consultar las siguientes páginas:

<http://www.060.es/empresa-ides-idweb.jsp>  
<http://www.camaras.org>  
<http://www.ventanillaempresarial.org>

Si prefiere recurrir a la ayuda de un profesional privado que le realice todas gestiones, diríjase a una Gestoría.

## 9 – Alojamiento

**Alquiler:** Si durante la estancia en España quiere alquilar un piso, lo más aconsejable será acudir a una agencia inmobiliaria o consultar las secciones dedicadas a alquiler de vivienda de periódicos. En las páginas amarillas de la guía telefónica se puede consultar las agencias inmobiliarias.

<http://www.paginasamarillas.es>

Hay varias webs que pueden ayudarte a buscar alojamiento, por ejemplo

<http://www.fotocasa.es>  
<http://www.tucasa.com>  
<http://www.idealista.com>  
<http://www.globaliza.com>  
<http://casas.facilísimo.com>  
<http://www.portae.com>  
<http://www.enalquiler.com>

La prensa local incluye anuncios de arrendamientos, y en muchas ciudades existen periódicos gratuitos dedicados a la compraventa de viviendas.

Es preciso establecer un contrato de arrendamiento con el propietario. Es válido el contrato de arrendamiento celebrado en cualquier forma, incluso de palabra; si bien, es conveniente utilizar la forma escrita. Para este caso, existe un “impreso de contrato oficial” que se puede comprar en los estancos (tiendas de venta de tabaco).

El arrendatario debe prestar de forma obligatoria una fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta. En casi todos los edificios de vecinos se comparten los gastos y servicios comunitarios (portero, limpieza, jardín, piscina...). Habrá que comprobar si estos gastos están incluidos en el contrato de arrendamiento.

### Alojamiento por temporadas

Las personas interesadas pueden dirigirse a una Oficina de Turismo, que puede facilitar una relación de los alojamientos por temporada disponibles.

El Instituto de la Juventud (INJUVE) suscribe convenios de colaboración con Ayuntamientos para facilitar una vivienda en régimen de alquiler con carácter temporal a jóvenes menores de 30 años con baja renta económica que estén desplazados de su domicilio habitual por motivos laborales, estudios, o por su participación en eventos y actividades culturales, deportivas, etc. Estas viviendas pueden ser de nueva construcción o viviendas reha-

ilitadas ubicadas en el casco antiguo de la ciudad.

<http://www.injuve.migualdad.es>

**Compra de una propiedad:** En la actualidad, muchas agencias inmobiliarias del EEE se ocupan de la compra de propiedades españolas. En España, pueden dirigirse a una agencia inmobiliaria local. También puede pedir información sobre la compra de propiedades inmobiliarias en España a la Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros.

Si se quiere estar al tanto de los precios de mercado de la vivienda nueva, la Sociedad de Tasación efectúa un masivo estudio de mercado en el que analiza las promociones nuevas de vivienda libre que se construyen en todas las capitales de provincia.

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con un servicio denominado Bolsa de Vivienda Joven, donde se puede obtener información general sobre alquiler y compraventa de vivienda, información jurídica especializada, informaciones de prensa sobre viviendas de alquiler y habitaciones compartidas y, especialmente, un depósito de pisos de alquiler para jóvenes a precios inferiores a los de mercado, mediante un acuerdo con los propietarios. Se puede completar esta información en los servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas.

Ciudadanos Europeos  
(Foundation Institute of Foreign Owners)  
Tel.: 96 584 23 12 Fax: 96 584 15 89  
e-mail: ifpo@ctv.es  
<http://www.c-euro.org>

Sociedad de tasación  
<http://web.st-tasacion.es/>

Páginas amarillas  
<http://www.paginasamarillas.es/>

INJUVE. Servicio de Programas Sectoriales.  
Tel.: 91 363 75 93 Fax: 91 402 21 94  
e-mail: viviendaempleo@mtas.es  
<http://www.injuve.migualdad.es>

## 10 – Sistema educativo

El Sistema Educativo Español, fue modificado por la Ley Orgánica de la Educación (LOE) con fecha 3.05.2006.

Las competencias en materia de educación están transferidas a las Comunidades Autónomas y en algunas de ellas, la educación se imparte en castellano y en la lengua vernácula propia de la Comunidad Autónoma.

**Plazo de matriculación:** En general comienza la presentación de solicitudes en el mes de abril, existiendo un plazo extraordinario en septiembre para algunos ciclos de formación. Posteriormente en el mes de junio o julio según el nivel escolar de que se trate se formaliza la matrícula; en el caso de las solicitudes extraordinarias de septiembre la matrícula se realiza en este mes.

**Calendario escolar:** Puede haber variaciones entre las distintas Comunidades Autónomas; no obstante, las fechas de comienzo son a mediados de septiembre y finalizan en el mes de junio, existiendo unos períodos de vacaciones en Navidad, Semana Santa y Verano.

El Sistema Educativo Español establece diferentes etapas organizadas según las edades.

**Educación infantil:** Etapa educativa organizada en dos ciclos. El primero es voluntario y el segundo, de 3-6 años, es gratuito.

**Educación básica:** Está formada por la Educación Primaria y la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO). Es gratuita, obligatoria y comprende desde los 6 años a los 16 años impartándose en centros de enseñanza públicos, concertados y privados ( los centros privados no son gratuitos)

- **Educación primaria:** Consta de seis cursos que se cursan ordinariamente de 6 a 12 años. Se potencian las enseñanzas en Len-

gua española, Matemáticas y las lenguas extranjeras.

- **La Educación Secundaria Obligatoria:** (ESO). Consta de 4 cursos que se cursan ordinariamente entre los 12 y 16 años. A partir de 3.º, se van definiendo especialidades (itinerario tecnológico, científico o humanístico) que condicionarán la posterior elección de modalidades concretas de bachillerato (artístico, científico o humanístico). Sea cual sea el itinerario elegido, al finalizar, el alumno puede elegir entre Bachillerato o Formación Profesional, Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y Enseñanzas deportivas, todas ellas de Grado Medio.

Existe la posibilidad para los alumnos mayores de 16 años, excepcionalmente de 15, que no deseen cursar los itinerarios arriba descritos de realizar Programas de cualificación Profesional Inicial: (PCPI). Tienen una duración de dos años y culminan con la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la expedición de una certificación homologada.

La Educación Secundaria Obligatoria a distancia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia –CI-DEAD– está dirigida a los alumnos en edad escolar entre los 6 y 12 años que por circunstancias personales no pueden acudir a un centro educativo con la continuidad necesaria.

En el caso de que el alumno no haya conseguido el título de ESO o no tenga estudios previos puede acceder a otras ofertas formativas.

**Bachillerato:** Comprende 2 años académicos que se cursan entre los 16 y los 18 años. Consta de dos cursos con tres modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

El título de bachiller da acceso a la Educación Superior y tiene efectos laborales y académicos.

Para obtenerlo, se deben aprobar todas las asignaturas y superar la Prueba General de Bachillerato (PGB), de carácter externo a los centros. La prueba comprenderá una parte común y una parte específica de cada modalidad y una prueba de lengua extranjera. A los alumnos que no aprueben la PGB pero que hayan aprobado todas las asignaturas de Bachillerato, se les emitirá un certificado con efectos laborales y que permite acceder mediante una prueba, a la Formación Profesional de Grado Medio.

El Bachillerato a distancia, a través del CI-DEAD se orienta a los adultos y a aquellas personas que se encuentren en circunstancias excepcionales o por razón de su trabajo no puedan acudir a los centros ordinarios y según los horarios regulares.

Educación Superior: Está constituida por las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, la Formación Profesional (FP) de grado superior, o enseñanzas de grado superior en artes plásticas y diseño de o deportivas.

**Universidad:** Las enseñanzas universitarias se organizarán en tres ciclos, según establecen los acuerdos derivados de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Estos tres ciclos se corresponden a tres niveles de cualificación universitaria que se denominarán Grado, Master y Doctor.

Para fomentar la movilidad en el EES, se promoverá que los estudiantes cursen, al menos, un semestre de sus estudios de Grado en una universidad extranjera.

**Los títulos de Grado:** Los títulos tendrán una parte común dentro de cada rama de conocimiento y debe alcanzar al menos 60 créditos dándose prioridad a actividades de alto contenido práctico permitiéndose modificar su opción inicial de título en función de la vocación, formación y experiencia adquirida durante este primer período. Constarán de 240 créditos ECTS y facilitarán el acceso

al entorno laboral, si bien la superación de 120 créditos dará lugar al Certificado de Estudios Universitarios Iniciales (CEUI). El Grado terminará con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado por parte del estudiante.

**Los títulos de Master:** Los títulos de Master podrán tener entre 60 y 120 créditos ECTS. El Master finalizará con la elaboración y defensa oral pública de un proyecto o trabajo de fin de Master por parte del estudiante. Junto con el título se entregará el Suplemento Europeo al Título, en donde se detallará la formación recibida por el estudiante.

Podrán acceder a este grado aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de Grado expedido por las autoridades competentes de países del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalentes de terceros países. Entre los ámbitos profesionales a los que estén dirigidos se encuentra la investigación, por lo que el Master podrá integrarse como parte de la formación para la obtención de título de Doctor.

De forma excepcional, y sólo en los casos de profesiones reguladas o vinculadas a la Directiva 2005/36/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, los títulos de Master estarán vinculados a directrices propias.

**Los títulos de Doctor:** De acuerdo con la propuesta del Marco Europeo de Cualificaciones, no se establece ninguna duración ni en años ni en créditos ECTS para la formación de un doctor. Se define un tiempo razonable para la obtención del nivel de doctor, considerándose de tres a cuatro años en el caso de dedicación completa a los mismos. El Programa de Doctorado, que será aprobado por la universidad, constará de un período de formación y un período de investigación.

Junto con el título se entregará el Suplemento Europeo al Título correspondiente al Programa de Doctorado.

Además, podrán ser admitidos aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de Master de cualquier país del Espacio Europeo de Enseñanza Superior o equivalentes de terceros países. Todos estos accesos deberán ser reconocidos por la universidad dentro del Programa de Doctorado. Se seguirán promoviendo acuerdos bilaterales entre Estados para el reconocimiento automático de niveles con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes en este nivel.

#### **Más información relacionada con la Universidad:**

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/>

<http://www.universia.es>

**Formación no reglada:** La Formación no reglada tiene un amplio abanico de actividades, desde formación ocupacional y continua a enseñanza de idiomas, escuelas de negocio, enseñanza a distancia, clases de recuperación o preparación para el acceso a la Enseñanza reglada, garantía social.

**Formación Ocupacional:** Cursos dirigidos a desempleados inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La información se obtiene a través de los mismos. La formación es gratuita.

**Formación continua:** Cursos para los trabajadores ocupados que se desarrollan por las empresas, los trabajadores y organizaciones sindicales dirigidos tanto a la mejora de competencias y cualificaciones de los trabajadores.

Los Certificados de Profesionalidad acreditan las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de Formación Profesional y Continua, programas de formación y empleo, contratos de aprendizaje y para la formación, la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/static/Redirect.do?page=introFormacion>

## Centros extranjeros en España

Existen centros que imparten en España enseñanzas de niveles no universitarios, correspondientes a sistemas educativos de otros países. Puede conseguir la información a través de los organismos educativos de su país o la embajada.

También existe la posibilidad de seguir, en determinados centros educativos, estudios que permiten obtener una doble titulación (títulos académicos de ambos países), como es el caso de los acogidos a acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia español y The British Council (Convenio MCDE-British Council)

### Direcciones útiles

- Asociación Nacional de Colegios Británicos: información de estos centros y localización geográfica:  
<http://www.nabss.org>
- Escuela Europea (Alicante): Según el plan de estudios de Escuelas Europeas. Abarca desde la Educación Preescolar a la Secundaria.  
<http://www.eursc.eu/>

## Español para extranjeros

Existen cursos impartidos tanto desde organismos privados como públicos. Se puede informar en la Escuela Oficial de Idiomas más cercana o a través del Ministerio de Educación.

También el Instituto Cervantes imparte en sus Centros enseñanzas de español, organiza las convocatorias de examen en España para la obtención del DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera, que son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, otorgados por el Ministerio de Educación y Ciencia) y pro-

porciona información sobre cursos de español para extranjeros en España, centros de enseñanza y localidades.

<http://www.cervantes.es>

## 11 – Equivalencia certificados y diplomas en el espacio económico europeo

Debemos distinguir entre dos clases de reconocimiento: Reconocimiento de título a efectos profesionales y Reconocimiento académico y, dentro de éste, dos tipos: homologación y convalidación.

### Reconocimiento del título a efectos profesionales

Es un trámite que conduce a la autorización para el ejercicio de una profesión en el país de destino. No tiene una validez académica ni otros efectos salvo el ejercicio profesional. Para obtener dicho reconocimiento, la profesión debe estar regulada en España. Si la profesión no está regulada, dicho trámite no es necesario. **Profesión regulada** es aquella cuyo ejercicio está legalmente supeditado a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales, reconocidas oficialmente. Más información en:

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=home.home](http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=home.home)

Existe una directiva comunitaria (Directiva 2005/36/CE) que regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Cada país ha de tener un punto de contacto y un órgano encargado de facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales entre los distintos países de la Unión Europea. El **Ministerio de Educación**, a través de la **Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones**, es el órgano coordinador en España de la aplicación de

la directiva sobre reconocimiento de títulos:

Red NARIC España

<http://www.enic-naric.net/index.aspx?c=Spain>

Ministerio de Educación

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias

Paseo del Prado, 28 - 28014 Madrid, Spain

Phone: +34 91 506 5593

Fax: +34 91 506 5706

La solicitud de reconocimiento se realizará ante el órgano correspondiente de la administración del Estado, en el caso de títulos universitarios, o de la comunidad autónoma en la que se quiere ejercer la ocupación en el caso de títulos no universitarios

Las distintas profesiones y los órganos ante los que hay que solicitar el reconocimiento profesional vienen recogidos en el Anexo X del RD *1837/2008 que incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2005/36/CE*:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/reconocimiento-titulos/Solicitud-y-organos-competentes.html>

### Homologación y Convalidación. Homologación a grado académico.

La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos del título o grado académico español con el cual se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente.

La convalidación es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención

de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La **homologación a grado académico** es el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico como por ejemplo diplomatura, licenciatura o doctorado, inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles y no a un título concreto,

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/homologacion-titulos-universitarios/homologacion-grados-academicos.html>

El órgano competente es: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias

Paseo del Prado, 28 - 28014 Madrid, Spain

Phone: +34 91 506 5593

Fax: +34 91 506 5706

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/centros-puntos-informacion.html>

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos.html>

### Red NARIC

La red NARIC de centros nacionales de información sobre el reconocimiento académico fue creada en 1984 para ayudar a regular el reconocimiento de las titulaciones y facilitar la integración de los sistemas educativos nacionales. Estos centros proporcionan asesoramiento e información autorizados acerca del reconocimiento académico de tí-

tulos y periodos de estudios emprendidos en otros países.

<http://www.enic-naric.net/>

Red NARIC España

<http://www.enic-naric.net/index.aspx?c=Spain>

Ministerio de Educación

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias

Paseo del Prado, 28 - 28014 Madrid, Spain

Phone: +34 91 506 5593

Fax: +34 91 506 5706

## Suplementos Europass

Para hacer más comprensible para empleadores o instituciones el título o certificado de formación en poder de la persona que se desplaza a España, es recomendable obtener en el país de origen el documento Europass relativo a dicho título, aunque hay que señalar que el documento Europass tiene un valor meramente informativo y puede acompañar al título, no sustituirlo. Se obtendrá información sobre estos documentos en el Centro Nacional Europass del país de origen.

<http://europass.cedefop.europa.eu/>

Otros enlaces de interés:

Información general sobre reconocimiento académico y profesional de títulos:

En el portal del Ministerio de Educación:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos.html>

En el Portal de la Unión Europea:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/living\\_and\\_working\\_in\\_the\\_internal\\_market/free\\_movement\\_of\\_workers/c11065\\_es.htm#key](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/living_and_working_in_the_internal_market/free_movement_of_workers/c11065_es.htm#key)

## 12 – Cultura

La vida cultural y social española es el producto de múltiples influencias externas que

recibió en el transcurso de su historia, de allí su gran riqueza y diversidad. Muchas manifestaciones culturales reciben apoyo directo del Gobierno a través del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Grandes nombres de las artes españolas han sido, entre otros, en pintura: Velázquez, Goya, Murillo, Zurbarán, Sorolla, Picasso, Dalí o Miró; en literatura clásica: Cervantes, Quevedo y Lope de Vega; en música, Manuel de Falla y Albéniz.

España posee un inmenso legado histórico-artístico, bibliográfico y documental que guarda la llave de la vida colectiva nacional, es el tercer país del mundo en lo que se refiere al número de monumentos declarados de valor histórico mundial.

Madrid reúne, entre otros, tres grandes museos con obras maestras del arte universal: el Museo del Prado, el Museo Thyssen-Bornemisza y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

En los últimos años la industria literaria española se ha desarrollado vertiginosamente, este desarrollo ha contribuido a la difusión del español, un idioma que cada día gana más terreno en todo el mundo. El Instituto Cervantes se dedica a la enseñanza de la lengua española, así como a la difusión de la cultura española e hispanoamericana.

En España se celebra la Navidad, la Semana Santa y el Carnaval, además todos los pueblos y ciudades tienen sus propios santos patronos cuyas fiestas duran varios días. Entre las más conocidas destacan los Sanfermines en Pamplona, las Fallas de Valencia, los Carnavales en Canarias, la Feria de Abril en Sevilla y la de San Isidro en Madrid.

Las ciudades publican guías con información sobre todas las actividades culturales (conciertos, exposiciones, conferencias, museos, pintura, teatro, etc.). Existen numerosos fes-

tivales, de ocio y tiempo libre. Encontrarán dicha información en las oficinas de turismo de cada municipio.

En cuanto al deporte la mayoría de las ciudades españolas poseen excelentes instalaciones deportivas. Como espectáculo, el más popular es el fútbol, pero también cabe señalar el baloncesto, balonmano, el ciclismo o el atletismo. Otros deportes que se practican con asiduidad son el, golf, tenis, esquí, la pesca deportiva, náuticos como la vela y proliferan últimamente los llamados deportes de aventura como el vuelo libre en ultraligeros, el parapente o el descenso de cañones y barrancos.

Uno de sus mayores atractivos es la calidad de su cocina y la variedad de sus productos. No puede hablarse de una cocina nacional, sino de múltiples cocinas regionales. La paella, la empanada y el caldo gallegos, la fabada asturiana, los callos a la madrileña y la tortilla española, son alguno de los platos más emblemáticos.

La vida social en España es muy importante. La familia y los amigos forman parte del núcleo vital de la mayor parte de los españoles. En las relaciones sociales, se suele mantener una actitud y un lenguaje informal y espontáneo. Es frecuente el contacto físico en el saludo, besos, abrazos, que puede resultar sorprendente a quienes nos visitan por primera vez, así como nuestra costumbre de interrumpirnos unos a otros, que no es considerado una falta de educación, sino parte de una comunicación espontánea. Entre personas que no se conocen, en un primer contacto suele utilizarse el tratamiento de “usted”, pero en ambientes más informales o situaciones de ocio está muy extendido el tuteo.

El horario habitual de almuerzo es de 13.30 a 15.30, y el de la cena de 21.00 a 23.00, bastante más tarde de lo habitual en el resto

de Europa. Es frecuente salir a cenar fuera de casa con amigos, especialmente los fines de semana. La vida nocturna en España es legendaria y uno de nuestros mayores atractivos. Bares y discotecas se mantienen abiertos a lo largo de la noche. La hostelería es uno de los sectores más dinámicos de la economía española.

Aunque se han producido fuertes cambios en los últimos años, la familia sigue siendo el núcleo de las relaciones personales y tiene mucha importancia. Mantener los lazos con los amigos es asimismo muy importante. Hay que decir que los modelos de familias son cada vez más variados, ya que existe en España el matrimonio entre personas del mismo sexo y también están aumentando las familias monoparentales.

Puede encontrar más información sobre temas relacionados con la cultura en:

Ministerio de Cultura  
Centro de Información al Ciudadano  
Teléfonos: 902 55 55 00 / 91 701 74 81  
<http://www.mcu.es/>

El Instituto de la Juventud, INJUVE, recoge y difunde la información que interesa a los jóvenes: carnés jóvenes, albergues, intercambios, cooperación, voluntariado, asociaciones, estudios, empleo, vivienda... Igualmente, colabora con los cerca de 3.000 Centros de Información Juvenil que existen en nuestro país, dependientes de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y de diversas iniciativas sociales.  
<http://www.injuve.migualdad.es>

Es conveniente antes de llegar a España documentarse sobre diversos aspectos generales. Para obtener información, contactar con la Oficina Española de Turismo o con la Embajada o Consulado Español  
<http://www.tourspain.es>

## 13 – Asistencia legal

Durante la estancia en España la legislación vigente es la española. Si tiene algún problema legal contacte con la embajada de su país. También si considera que sus derechos como ciudadano comunitario se están incumpliendo, puede ponerse en contacto con la red SOLVIT, creada por la comisión Europea para procurar el cumplimiento de la legislación comunitaria.

[http://ec.europa.eu/solvit/site/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/solvit/site/index_es.htm)

SOLVIT - España  
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
Serrano Galvache 26 - 28071 Madrid  
Tel. 91 379 9999 - Fax. 91 394 8684  
[solvit@ue.mae.es](mailto:solvit@ue.mae.es)

La Constitución Española y su desarrollo normativo establecen una serie de derechos fundamentales ampliamente garantizados. Ante cualquier problema legal recurra a un abogado, si no lo tiene solicite un abogado de oficio a través del Colegio de Abogados. Está garantizada la asistencia de un abogado al detenido en todas las diligencias policiales y judiciales.

Cualquier persona que sea detenida deberá ser inmediatamente informada de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar.

La detención preventiva deberá durar el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos.

En todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, el detenido será puesto en libertad o a disposición judicial.

Una garantía legal adicional del derecho a la libertad personal es el procedimiento de “habeas corpus”, que da lugar a la inmediata puesta en libertad; toda persona detenida deberá de comparecer ante el juez, quien de-

terminará sobre la legalidad o ilegalidad de la detención.

## 14 – Teléfonos y direcciones útiles

### Embajadas en España

Alemania: Tel.: 91 557 90 00 - Fax: 91 310 21 04

<http://www.madrid.diplo.de>

Austria: Tel.: 91 556 53 15 - Fax: 91 597 35 79

<http://www.bmaa.gv.at/madrid>

Bélgica: Tel.: 91 577 63 00 - Fax: 91 431 81 66

<http://www.diplomatie.be/Madrid>

Bulgaria: Tel.: 91 345 57 61 - Fax: 91 359 12 01

Chipre: Tel.: 91 578 31 14 - Fax: 91 578 21 89

<http://www.mfa.gov.cy/embassymadrid>

Dinamarca: Tel.: 91 431 84 45 - Fax: 91 431 91 68

<http://www.ambmadrid.um.dk/es>

Eslovenia: Tel.: 91 411 68 93 - Fax: 91 590 38 68

Eslovaquia: Tel.: 91 590 38 61 - Fax: 91 590 38 67

Estonia: Tel.: 91 426 16 71 - Fax: 91 426 16 72

<http://www.estemb.es>

Finlandia: Tel.: 921 319 61 72 - Fax: 91 308 39 01

<http://www.finlandia.org/>

Francia: Tel.: 91 423 89 00 - Fax: 91 423 89 01

<http://www.ambafrance-es.org>

Grecia: Tel.: 91 564 46 53 - Fax: 91 564 46 68  
<http://www.embagrec.org>

Hungría: Tel.: 91 413 41 38 - Fax: 91 413 71 49  
<http://www.mfa.gov.hu/kulkepvisolet/ES/es>

Irlanda: Tel.: 91 436 40 93 - Fax: 91 435 16 77

Islandia: Tel.: 94 431 50 13 - Fax: 94 431 52 10

Italia: Tel.: 91 423 33 00 - Fax: 91 575 77 76  
<http://www.ambitaliamadrid.org/>  
<http://www.ambmadrid.esteri.it>

Letonia: Tel.: 91 369 13 62 - Fax: 91 369 00 20

Lituania: Tel.: 91 702 21 16 - Fax: 91 310 40 18  
<http://es.mfa.lt>

Luxemburgo: Tel.: 91 435 91 64- Fax: 91 577 48 26  
[www.madrid.mae.lu](http://www.madrid.mae.lu)

Malta: Tel.: 91 391 30 61 -Fax: 91 391 30 66

Noruega: Tel.: 91 436 38 40 - Fax: 91 319 09 69  
[www.noruega.es](http://www.noruega.es)

Países Bajos:Tel.: 91 353 75 00 - Fax: 91 353 75 65  
<http://www.spanje.nlambassade.org>

Portugal:Tel.: 91 782 49 60 - Fax: 91 782 49 72  
<http://www.embajadaportugal-madrid.org>

Polonia: Tel.: 91 373 66 05 - Fax: 91 373 66 24  
<http://www.madrid.polemb.net>

Reino Unido: Tel.: 91 700 82 00 - Fax: 91 700 82 72  
<http://www.ukinspain.com>

Rep. Checa: Tel.: 91 353 18 80 - Fax: 91 353 18 85  
<http://www.mzv.cz/madrid>

Rumanía: Tel.: 91 350 44 36 - Fax: 91 345 29 17  
[www.mae.ro](http://www.mae.ro)

Suecia Tel.: 91 702 20 00 - Fax: 91 308 19 03  
<http://www.swedenabroad.com/madrid>

Euroinfo. Comisión Europea. Representación en España  
Tel.: 91 423 80 00 - Fax: 91 576 03 87  
[http://ec.europa.eu/spain/contact\\_es.htm](http://ec.europa.eu/spain/contact_es.htm)

## Información General Administración Pública

Información general:  
[www.060.es](http://www.060.es)

Información Tributaria:  
901 33 55 33 [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

Información Seguridad Social:  
900 16 65 65 [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Oficina de Información al Ciudadano del Ministerio del Interior:  
Tel: 060 [www.mir.es](http://www.mir.es)

Instituto Nacional de la Seguridad Social  
Subdirección General de Relaciones Internacionales  
(Convenios Internacionales).  
Padre Damián, 4-6. 28036 Madrid  
Tel.: 900 16 65 65 <http://www.seg-social.es>

Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)  
Calle Condesa de Venadito, 9  
28027 Madrid  
Tel.: 91 585 98 88 [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)

## Direcciones de Internet

A lo largo del documento se han ido apuntando las direcciones relacionadas con cada

apartado. Además, añadimos una lista con otras que pueden ser de utilidad:

### Servicios Públicos de Empleo:

EURES: <http://ec.europa.eu/eures/>

Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)  
[www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)

Portal del Sistema Nacional de Empleo  
[www.sistemanacionalempleo.es](http://www.sistemanacionalempleo.es)

Servicios de empleo de las Comunidades Autónomas:

Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>

Aragón <http://inaem.aragon.es>

Asturias <http://www.trabajastur.com>

Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>

Cantabria <http://www.empleacantabria.com>

Castilla y León  
<http://www.empleocastillayleon.com>

Castilla-La Mancha  
<http://www.sepecam.jccm.es>

Cataluña <http://www.oficinatreball.net>

Extremadura  
<http://www.empleaextremadura.com>

Galicia <http://emplego.xunta.es>

Baleares <http://treballiformacio.caib.es>

La Rioja <http://www.larioja.org/empleo>

Madrid <http://www.madrid.org>

Murcia <http://www.sefcarm.es>

Navarra <http://www.empleo.navarra.es>

Com. Valenciana  
<http://www.servef.es>

País Vasco <http://www.lanbide.net>

### Empleo a través de Internet

<http://www.monster.es>

<http://www.infojobs.net>

<http://www.trabajos.com>

<http://www.infoempleo.com>

<http://www.laboris.net>

<http://www.tea-cegos-seleccion.es>

<http://www.empleo.com>

<http://www.trabajo.org>

<http://www.acciontrabajo.com/>

<http://www.oficinaempleo.com>

### Bolsas de Trabajo especializadas y/o por sectores

Directivos y profesionales cualificados

<http://www.canalcv.com>

Hostelería, Turismo y Ocio

<http://www.turijobs.com>

<http://www.turiempleo.com/>

<http://www.poraqui.net>

Profesores y Educadores

<http://www.educajob.com>

Informática y Tecnología Información

<http://www.novanotio.es>

<http://www.tecnijobs.com>

Sector de la salud

<http://www.empleosalud.com>

Trabajo para personas con discapacidad

<http://www.mercadis.com>

Universitarios y recién licenciados

<http://www.universia.es>

Secretarías <http://www.secretariaplus.com>

Empleo a tiempo parcial

<http://www.empleotiempparcial.com>

### Empresas de Trabajo Temporal (ETT)

ACCESS <http://www.accessett.com>

ADECCO <http://www.adecco.es>

ALTA GESTION  
<http://www.altagestion.es>

ATEMPORA  
<http://www.attempora.es>

CEPEDE <http://www.cepede.com>

FASTER <http://www.faster.es>

RANDSTAD  
<http://www.randstad.es>

TEMPORAL TRANSFER  
<http://www.temporaltransfer.com>

## Medios de Comunicación

- El Mundo <http://www.elmundo.es>  
<http://www.elmundo.es/cobranded/empleo>
- El País <http://www.elpais.es>
- Empleo <http://empleo.elpais.com>
- ABC <http://www.abc.es>
- La Razón <http://www.larazon.es>
- El Periódico  
<http://www.elperiodico.es>
- La Vanguardia  
<http://www.lavanguardia.es>
- Empleo <http://www.servijob.com>
- La Estrella Digital  
<http://www.estrelladigital.es/>
- “Sur in English”  
<http://www.surinenglish.com>
- Heraldo de Aragón  
<http://www.heraldo.es>
- Radio Televisión Española  
<http://www.rtve.es>
- Programa de TVE “Aquí hay trabajo”  
<http://ofertaseempleo.net/>

## Datos Empresas

- Buscador de empresas  
<http://www.iberinform.es/>
- Empresas exportadoras  
<http://directorio.camaras.org>
- Europages  
<http://www.europages.es>
- Creación de empresas  
<http://www.ventanillaempresarial.org/>  
<http://www.vue.es>
- Cámaras de Comercio  
<http://www.camerdata.es/>
- Confederación Española PYME  
<http://www.cepyme.es>

## Condiciones de trabajo

- Guía laboral <http://www.mtin.es/es/Guia/entrada.htm>
- Salarios <http://www.tusalario.es>
- Convenios Colectivos  
<http://www.boletinesoficiales.com/>

## Administración Pública

- Información  
[www.060.es](http://www.060.es)
- Presidencia del Gobierno  
[www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es)
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
[www.maec.es](http://www.maec.es)
- Ministerio de Ciencia e Innovación  
[www.micinn.es](http://www.micinn.es)
- Ministerio de Cultura  
[www.mcu.es](http://www.mcu.es)
- Ministerio de Defensa  
[www.mde.es](http://www.mde.es)
- Ministerio de Economía y Hacienda  
[www.meh.es](http://www.meh.es)
- Ministerio de Educación  
[www.educacion.es](http://www.educacion.es)
- Ministerio de Fomento  
[www.fomento.es](http://www.fomento.es)
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio  
[www.mityc.es](http://www.mityc.es)
- Ministerio del Interior  
[www.mir.es](http://www.mir.es)
- Ministerio de Justicia  
[www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es)
- Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino  
[www.marm.es](http://www.marm.es)
- Ministerio de Política Territorial y Administración Pública  
[www.mpt.es](http://www.mpt.es)
- Ministerio de la Presidencia  
[www.mpr.es](http://www.mpr.es)
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad  
[www.msps.es](http://www.msps.es)
- Ministerio de Trabajo e Inmigración  
[www.mtin.es](http://www.mtin.es)

## Administraciones Autonómicas

- Comunidad Autónoma de Andalucía:  
<http://www.juntadeandalucia.es>
- Comunidad Autónoma de Aragón:  
<http://www.aragob.es>
- Principado de Asturias:  
<http://www.asturias.es>

Comunidad Autónoma de Baleares:  
<http://www.caib.es>

Comunidad Autónoma de Canarias:  
<http://www.gobiernodecanarias.org>

Comunidad Autónoma de Cantabria:  
<http://www.gobcantabria.es>

Comunidad de Castilla-La Mancha:  
<http://www.jccm.es>

Comunidad Autónoma de Castilla y León:  
<http://www.jcyl.es>

Comunidad Autónoma de Cataluña:  
<http://www.gencat.net>

Comunidad Autónoma de Extremadura:  
<http://www.juntaex.es>

Comunidad Autónoma de Galicia:  
<http://www.xunta.es>

Comunidad Autónoma de Madrid:  
<http://www.madrid.org>

Comunidad Autónoma de Murcia:  
<http://www.carm.es>

Comunidad Foral de Navarra:  
<http://www.cfnavarra.es>

Comunidad Autónoma del País Vasco:  
<http://www.euskadi.net>

Comunidad Autónoma de La Rioja:  
<http://www.larioja.org>

Comunidad Valenciana:  
<http://www.gva.es>

Ciudad Autónoma de Ceuta:  
<http://www.ceuta.es>

Ciudad Autónoma de Melilla:  
<http://www.melilla.es>

## Alojamiento y Viajes

Buscar piso <http://www.fotocasa.es>  
<http://www.excoge.com>  
<http://www.enalquiler.com>  
<http://www.loquo.com>

Precios (Sociedad de Tasación)  
[http://www.st-tasacion.es/html/menu6\\_2.php](http://www.st-tasacion.es/html/menu6_2.php)

Albergues juveniles  
<http://www.reaj.com>

Dormir en España  
<http://www.sleepinspain.com/>

Viajes <http://www.viamichelin.es>

Planos, mapas  
<http://www.maporama.com>  
<http://www.viamichelin.es>  
<http://callejero.paginas-amarillas.es>

Transporte aéreo  
<http://www.iberia.com>

Tren <http://www.renfe.es>

Turismo, Cultura, Alojamiento, Viajes  
Página oficial  
<http://www.tourspain.es/>  
<http://www.sispain.org/>  
<http://www.red2000.com/spain/1index.html>  
<http://www.spaindata.com>

Otros  
<http://www.red2000.com/spain/1index.html>  
<http://www.spaindata.com>

## Educación

Educación <http://www.worldstudent.com/esp/exterior/espana/index.shtml>  
<http://www.educaweb.com>  
<http://www.eurydice.org>  
<http://www.programabecas.org>  
<http://www.buscadorcolon.org>

Universidades  
<http://www.universia.es>

Aprender español (I. Cervantes)  
<http://www.cervantes.es/>

Real Academia Española de la Lengua  
<http://www.rae.es/>

La página del idioma español  
<http://www.el-castellano.com/index.html>

Estudios Postgraduado  
<http://navegadorcolon.org>

Becas <http://www.programabecas.com>

## Otras Fuentes de información

EURES (Info condiciones vida y trabajo)  
<http://ec.europa.eu/eures/>

Diálogo con los ciudadanos  
<http://ec.europa.eu/youreurope/nav/es/citizens/index.html>

Embajadas extranjeras en España

<http://www.mae.es/>

Instituto de la Juventud

<http://www.injuve.migualdad.es>

Páginas Amarillas

<http://www.paginasamarillas.es>

Segunda Mano (anuncios trabajo, inmobiliaria...)

<http://www.segundamano.es>

Anuntis (anuncios trabajo, inmobiliaria)

<http://www.anuntis.com>

## 15 – No debe olvidar

**Antes de ir a España para buscar un trabajo** o para una entrevista de selección hay algunos documentos que no debe olvidar:

- Pasaporte o documento de identidad de la UE/EEE en vigor.
- Curriculum vitae traducido (llevar varios), cartas de presentación y de referencia de sus anteriores empleos, fotocopia de los títulos académicos y cursos. Conviene que el currículum y la carta de presentación los lleve en algún formato electrónico para que los pueda actualizar y/o modificar.
- Tarjeta Sanitaria Europea expedida por la Seguridad Social de su país (Formulario E-100)
- Formulario de cotizaciones realizadas (U1 o E301), si procede.
- Formulario de exportación de prestaciones (U2 o E-303), si procede.
- Fotocopia de la partida de nacimiento y certificado de familia.

- Traducción certificada del título, en su caso.
- Otros permisos y licencias que considere adecuados, por ejemplo el carné de conducir.

**Antes de aceptar un trabajo, compruebe si:**

- Entiende los términos y condiciones del contrato de trabajo. Es importante que se asegure de quién asume los gastos de viaje y alojamiento, usted o el empleador.
- Conoce la forma de pago y frecuencia del salario.
- Tiene alojamiento en España.
- Tiene una cobertura sanitaria adecuada.
- Dispone de fondos suficientes hasta recibir el primer salario o regresar a casa si fuera preciso.

**Antes de volver es importante que:**

- Solicite en su oficina de empleo el documento U1 o E-301 que certifique sus cotizaciones en España, de cara a futuras prestaciones a que pudiese tener derecho.
- Compruebe que conserva toda la documentación personal que acredite su relación laboral en España (contrato de trabajo, nóminas, etc...).
- Resuelva su situación fiscal en la agencia tributaria.
- Deje cerrados todo lo relacionado con contrato de alquiler, facturas de luz, agua, cuentas bancarias, etc.

Piense que la tramitación de estos documentos puede demorarse, por lo que es recomendable solicitarlos lo antes posible.



Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal

[www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es)

901 11 99 99

